

ARTÍCULO 2º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) La oferta de la contratista de fecha 26 de noviembre del 2011;
- c) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 50/11

El presente contrato y sus modificaciones si las hubieren, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier suministro requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 3º- PLAZO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS

La contratista se compromete al suministro de los bienes y servicios de instalación, objeto del contrato a partir del día treinta de enero del 2012 y a entregarlos dentro de los ciento once (111) días calendario posteriores a dicha fecha, de conformidad con los tiempos establecidos en el Programa de Entrega de la SECCIÓN V- FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, formulario FT-5.3 PROGRAMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

ARTÍCULO 4º- OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$144,410.00), de conformidad al anexo I "cuadro de precios".

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 5º- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los bienes objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2012, CODENTI 380 y Específico de Gastos 61102.

ARTÍCULO 6º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La CEL pagará a la contratista el monto total del contrato, posterior a la presentación y aprobación de la garantía correspondiente, de conformidad a las condiciones siguientes:

FORMA DE PAGO

El monto total estimado del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), después de presentar la contratista la documentación completa y aprobada por el administrador del contrato de la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL.

CONDICIONES DE PAGO

La CEL efectuará los pagos de manera parcial, de acuerdo con las entregas realizadas y recibidas por la CEL, en un plazo de treinta (30) días, mediante la presentación de un (1) original y una (1) copia del documento de pago correspondiente, los cuales deberán ser previamente autorizados por el administrador del contrato, acompañados de la copia del acta de recepción debidamente firmada por el responsable de la recepción de cada dependencia.

Para el primer pago la contratista deberá presentar una (1) copia de la carta de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 7º- LUGAR DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS

La contratista se obliga a entregar el suministro e instalación de los equipos en las dependencias de la Comisión, ubicadas en los siguientes lugares:

Dependencia	Ubicación Geográfica
Central Hidroeléctrica Guajoyo	Km. 99, Cantón Belén Güijat, jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana.
Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	Kilómetro 73, Cantón Monte Redondo, Jurisdicción de Potonico, Departamento de Chalatenango.
Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	Kilómetro 88, Chorrera del Guayabo, Cantón San Nicolás, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.
Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	Km. 90 Carretera a San Miguel, Cantón San Lorenzo, jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San Vicente y el Cantón Condadillo, jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután.
Oficina Regional Proyecto El Cimarrón	Lotificación El Progres, caserío los Morales, Cantón, El Capulín jurisdicción de Metapán, Santa Ana.

ARTÍCULO 8º.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El personal deberá presentarse debidamente identificado y con todas las herramientas, insumos y equipo necesario para brindar el servicio.
- b) El transporte del personal, herramientas, insumos y equipo será por cuenta de la contratista.
- c) El transporte de los equipos de aire acondicionado que requieran de mantenimiento correctivo será por cuenta de la contratista.

ARTÍCULO 9º.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- a) La contratista proporcionará al personal que designe, todo el equipo de seguridad industrial necesario, tal como: casco de seguridad, protección auditiva, guantes de cuero, mascarillas adecuadas para el uso de químicos.
- b) La contratista deberá seguir las indicaciones y normas de seguridad que están vigentes en todas las instalaciones de la CEL.
- c) Es obligación de la contratista señalizar y delimitar de manera claramente visible, las áreas de trabajo para prevenir accidentes y daños personales o materiales.

ARTÍCULO 10º- GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado del anexo 1 de la Sección VII- ANEXOS de las bases de licitación, las garantías en dólares de los Estados Unidos de América, siguientes:

- a) La garantía de cumplimiento de contrato será presentada por la cantidad de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,882.00), equivalentes al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

Esta fianza será presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la

recepción formal de su ejemplar del contrato.

- b) La garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, será del diez por ciento (10%) del valor del monto final del contrato, y servirá para asegurar que la contratista responderá por la buena calidad de los bienes (buen servicio y buen funcionamiento si lo hubiere). Esta garantía permanecerá en vigencia por un período de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la emisión del Certificado de Aceptación de los bienes y/o servicios; y será presentada en la misma fecha de emisión del acta referida.

Las fianzas se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación, las que no sean otorgadas de acuerdo a los formularios mencionados podrán ser rechazadas.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A., para su revisión.

ARTÍCULO 11º- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Cuando la contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

ARTÍCULO 12º- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.1% del valor total del contrato.

En los siguientes 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.125% del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.15% del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el 12% del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministro de bienes los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los bienes y servicios adquiridos por medio de la licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 13° -SEGUROS

Antes de comenzar la movilización de su personal y equipo, la contratista obtendrá y mantendrá vigente, por su propia cuenta, lo siguiente:

Un seguro de responsabilidad civil, con un límite único combinado mínimo de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00) que cubra daños personales y daños a la propiedad de CEL o de terceros. La póliza será del tipo "por evento".

En el caso de que la contratista no cumpliera con las formalidades antes descritas, será enteramente responsable por cualquier pérdida o daño que afecten los equipos y materiales que podrían estar cubiertos por los seguros exigidos.

Dichos seguros deberán ser obtenidos en compañías de seguros domiciliadas en El Salvador y aceptables a la CEL. Las sumas indicadas son las cantidades mínimas requeridas y no liberarán a la contratista de las responsabilidades indicadas en el ARTÍCULO 17.- INDEMNIZACIONES del presente contrato.

ARTÍCULO 14°- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Así también se podrá modificar en los casos siguientes: a) cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; y b) cuando surja cualquier otra situación acordada entre las partes, durante la ejecución del contrato. En tales casos la CEL emitirá la correspondiente modificación del contrato la cual será suscrita por ambas partes, dicha modificación formará parte integrante del presente contrato.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

ARTÍCULO 15°- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente.

ARTÍCULO 16°- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 17°.- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, Juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los bienes objeto del contrato.

ARTÍCULO 18°- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el ingeniero Francisco Guardado, Jefe Departamento de Servicios Generales.

El administrador del contrato, está autorizado a tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento y ajustar el programa de ejecución, respetando el plazo final establecido en el ARTICULO 3°.- PLAZO DEL SUMINISTRO Y SERVICIOS, de este contrato;
- b. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- c. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el programa de entrega del suministro;
- d. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los bienes y servicios;
- e. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y,

- f. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, según aplique.

ARTÍCULO 19º- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 20º- GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS

La contratista deberá garantizar que todos los bienes y servicios serán proveídos de acuerdo con las estipulaciones contractuales y se compromete a corregir, modificar o cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto de diseño, mano de obra, materiales de todo o parte de los bienes, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los bienes. El período por el cual la contratista garantizará los bienes será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se emita el Certificado de Aceptación, para lo cual la contratista presentará a la CEL, un Certificado de Garantía de Calidad que garantizará los bienes durante dicho período, el cual será aprobado por la CEL.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución o reparación y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por la reparación y/o sustitución de los bienes o parte de los mismos, incluyendo el IVA.

Si durante el plazo de la garantía de los bienes se observare algún vicio o deficiencia, la CEL lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá reponer los bienes, si dicho suministro no puede ser reparado o reemplazado, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, quedando la Comisión exenta de cualquier pago pendiente.

ARTÍCULO 21°- ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS

Cuando los bienes y servicios especificados en el contrato hayan sido recibidos en los lugares respectivos de acuerdo al ARTÍCULO 7°- LUGAR DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS, la CEL procederá a la inspección de los mismos y se hará la recepción correspondiente.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que ésta nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Si los bienes y servicios recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión del Certificado de Aceptación, previa presentación por parte de la contratista del Acta de Recepción y del Certificado de Garantía de Calidad.

En caso de que se comprueben defectos en la entrega, la contratista dispondrá de un plazo de treinta (30) días para cumplir a satisfacción.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato.

ARTÍCULO 22°- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los bienes y servicios, y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO 20°. - GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de las garantías.

ARTÍCULO 23°- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

ARTÍCULO 24º- DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes estuviere siendo retrasada, o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 25º- ARREGLO DIRECTO

En caso de surgir discrepancias durante la ejecución del contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 26º.- JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 26º- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 27°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención al ingeniero Francisco Guardado, al fax (503) 2211-6250; o

a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA
Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950,
Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: contrato No. CEL-4594-S de la Licitación Pública No. CEL-LP 50/11

Y a la contratista en la siguiente dirección: 29 Avenida Sur y 12 Calle Poniente N°
817, Colonia Cucumacayán, San Salvador, fax: 2231-2713, 2231-2700.

ARTÍCULO 28 °- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

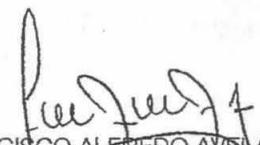
San Salvador, treinta de enero del año dos mil doce.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA

FRIO PARTES, S.A. DE C.V.




EDUARDO CONTRERAS LEMUS
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO


FRANCISCO ALFREDO AVELAR HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO



Contrato N° CEL-4594-S/12




En -

ANEXO I CONTRATO No. CEL-4594-S

CUADRO DE PRECIOS

CUADRO RESUMEN

CAPÍTULO	UBICACIÓN	MONTO TOTAL POR CAPÍTULO (US\$)
II	Central Hidroeléctrica Guajoyo	19,670.00
III	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	59,310.00
IV	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	40,380.00
V	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	23,000.00
VI	Oficina Regional Proyecto El Cimarrón	2,050.00
MONTO TOTAL DE LA OFERTA (sin IVA)		144,410.00

CUADRO DE PRECIOS ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DETALLADO

PARTIDA	UBICACIÓN	CAPACIDAD	TIPO	PRECIO (US\$)
CAPÍTULO II CENTRAL HIDROELÉCTRICA GUAJOYO				
1	CASA #2	12,000 BTU	Ventana	1,130.00
2	CASA #3	12,000 BTU	Ventana	1,130.00
3	CASA #12	12,000 BTU	Ventana	1,130.00
4	CASA #12	12,000 BTU	Ventana	1,130.00
5	CASA #16	12,000 BTU	Ventana	1,130.00
6	CASA #25	12,000 BTU	Ventana	1,130.00
7	CASA #26	12,000 BTU	Ventana	1,130.00
8	CASA #27	18,000 BTU	Ventana	1,500.00
9	CASA #15	24,000 BTU	Ventana	1,710.00
10	CASA #30	24,000 BTU	Ventana	1,710.00
11	CASA #30	24,000 BTU	Ventana	1,710.00
12	Oficina Supervisor de Seguridad	24,000 BTU	Ventana	1,710.00
13	UPS	24,000 BTU	Ventana	1,710.00
14	Oficina de Superintendencia	24,000 BTU	Ventana	1,710.00
MONTO TOTAL CAPÍTULO II (sin IVA)				19,670.00
CAPÍTULO III CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE				
1	Comisariato 1	18,000 BTU	Ventana	1,500.00
2	Comisariato 2	18,000 BTU	Ventana	1,500.00
3	Casa de huéspedes	18,000 BTU	Ventana	1,500.00
4	CASA #1	18,000 BTU	Ventana	1,500.00
5	CASA #2	18,000 BTU	Ventana	1,500.00
6	CASA #3	18,000 BTU	Ventana	1,500.00
7	CASA #4	18,000 BTU	Ventana	1,500.00
8	CASA #6	18,000 BTU	Ventana	1,500.00
9	CASA #7	18,000 BTU	Ventana	1,500.00
10	CASA #10	18,000 BTU	Ventana	1,500.00
11	CASA #13	18,000 BTU	Ventana	1,500.00
12	CASA #14	18,000 BTU	Ventana	1,500.00
13	CASA #15	18,000 BTU	Ventana	1,500.00
14	CASA #19	18,000 BTU	Ventana	1,500.00
15	CASA #23	18,000 BTU	Ventana	1,500.00
16	CASA #27	18,000 BTU	Ventana	1,500.00
17	CASA #30	18,000 BTU	Ventana	1,500.00

Frederic
FRIOPARTES
 REPUESTOS DE REFRIGERACION
 Y AIRE ACONDICIONADO

[Handwritten signature]

PARTIDA	UBICACIÓN	CAPACIDAD	TIPO	PRECIO (US\$)
18	CASA #31	18,000 BTU	Ventana	1,500.00
19	A-1	18,000 BTU	Ventana	1,500.00
20	A-1	18,000 BTU	Ventana	1,500.00
21	A-2	18,000 BTU	Ventana	1,500.00
22	A-2	18,000 BTU	Ventana	1,500.00
23	B-1	18,000 BTU	Ventana	1,500.00
24	C-2	18,000 BTU	Ventana	1,500.00
25	D-1	18,000 BTU	Ventana	1,500.00
26	D-3	18,000 BTU	Ventana	1,500.00
27	D-4	24,000 BTU	Ventana	1,710.00
28	D-6	18,000 BTU	Ventana	1,500.00
29	Oficina Supervisor de Seguridad	24,000 BTU	Ventana	1,710.00
30	USC1	24,000 BTU	Ventana	1,710.00
31	USC2	24,000 BTU	Ventana	1,710.00
32	UPS1	24,000 BTU	Ventana	1,710.00
33	UPS2	24,000 BTU	Ventana	1,710.00
34	Banco de baterías	24,000 BTU	Ventana	1,710.00
35	Microondas	24,000 BTU	Ventana	1,710.00
36	Taller Mecánico 1	24,000 BTU	Ventana	1,710.00
37	Taller Mecánico 2	24,000 BTU	Ventana	1,710.00
38	Taller Eléctrico	24,000 BTU	Ventana	1,710.00
MONTO TOTAL CAPÍTULO III (sin IVA)				59,310.00
CAPÍTULO IV CENTRAL HIDROELÉCTRICA 5 DE NOVIEMBRE				
1	Campamento Casa 3 "B"	24,000 BTU	Ventana	1,710.00
2	Campamento Casa 19 "B"	12,000 BTU	Ventana	1,130.00
3	Campamento Casa 22 "B"	12,000 BTU	Ventana	1,130.00
4	Campamento Casa 25 "B"	12,000 BTU	Ventana	1,130.00
5	Campamento Casa 12 "C"	18,000 BTU	Ventana	1,500.00
6	Campamento Casa 32 "B"	18,000 BTU	Ventana	1,500.00
7	Oficina de Supervisor Mantto. Mecánico	18,000 BTU	Ventana	1,500.00
8	Campamento Casa 41 "B"	24,000 BTU	Ventana	1,710.00
9	Campamento Casa 42 "B"	24,000 BTU	Ventana	1,710.00
10	Campamento Casa 10 "A"	24,000 BTU	Ventana	1,710.00
11	Campamento Casa 10 "B"	24,000 BTU	Ventana	1,710.00
12	Campamento Casa 16 "B"	24,000 BTU	Ventana	1,710.00
13	Campamento Casa 19 "B"	24,000 BTU	Ventana	1,710.00
14	Campamento Casa 26 "B"	24,000 BTU	Ventana	1,710.00
15	Campamento Casa 28 "B"	24,000 BTU	Ventana	1,710.00
16	Campamento Casa 29 "B"	24,000 BTU	Ventana	1,710.00
17	Campamento Casa 31 "B"	24,000 BTU	Ventana	1,710.00
18	Campamento Casa 33 "B"	24,000 BTU	Ventana	1,710.00
19	Campamento Casa 11 "C"	24,000 BTU	Ventana	1,710.00
20	Campamento Casa 14 "C"	24,000 BTU	Ventana	1,710.00
21	Taller de Electrónica	24,000 BTU	Ventana	1,710.00
22	Bodega	24,000 BTU	Ventana	1,710.00
23	Casa de huéspedes	24,000 BTU	Ventana	1,710.00
24	Casa de huéspedes	24,000 BTU	Ventana	1,710.00
25	Casa de huéspedes	24,000 BTU	Ventana	1,710.00
MONTO TOTAL CAPÍTULO IV (sin IVA)				40,380.00

PARTIDA	UBICACIÓN	CAPACIDAD	TIPO	PRECIO (US\$)
CAPÍTULO V CENTRAL HIDROELÉCTRICA 15 DE SEPTIEMBRE				
1	Casa No. 17	12,000 BTU	Ventana	1,130.00
2	Casa No. 17	12,000 BTU	Ventana	1,130.00
3	Casa No. 38	12,000 BTU	Ventana	1,130.00
4	Casa No. 40	12,000 BTU	Ventana	1,130.00
5	Casa No. 41	12,000 BTU	Ventana	1,130.00
6	Casa No. 43	12,000 BTU	Ventana	1,130.00
7	Casa No. 46	12,000 BTU	Ventana	1,130.00
8	Casa No. 46	12,000 BTU	Ventana	1,130.00
9	Casa No. 46	12,000 BTU	Ventana	1,130.00
10	Casa No. 48	12,000 BTU	Ventana	1,130.00
11	Casa No. 50	12,000 BTU	Ventana	1,130.00
12	Casa No. 50	12,000 BTU	Ventana	1,130.00
13	Casa No. 55	12,000 BTU	Ventana	1,130.00
14	Casa No. 55	12,000 BTU	Ventana	1,130.00
15	Apto. 4	12,000 BTU	Ventana	1,130.00
16	Apto. 6	12,000 BTU	Ventana	1,130.00
17	Casa No. 55	18,000 BTU	Ventana	1,500.00
18	Casa No. 47	24,000 BTU	Ventana	1,710.00
19	Casa No. 47	24,000 BTU	Ventana	1,710.00
MONTO TOTAL CAPÍTULO V (sin IVA)				23,000.00
CAPÍTULO VI OFICINA REGIONAL PROYECTO EL CIMARRÓN				
1	Oficina	24,000 BTU	Mini Split	2,050.00
MONTO TOTAL CAPÍTULO VI (sin IVA)				2,050.00
MONTO TOTAL DE LA OFERTA (sin IVA)				144,410.00

Frederick

FRIO PARTES
 REPUESTOS DE REFRIGERACION
 Y AIRE ACONDICIONADO

2/2/11

ANEXO II CONTRATO No. CEL-4594-S

PROGRAMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

	EVENTO	PLAZO (días)
1	Firma del contrato	0
2	Tiempo de llegada de equipos	45
3	Instalación Central Guajoyo	10
4	Instalación Central Cerrón Grande	23
5	Instalación Central 5 de Noviembre	18
6	Instalación Central 15 de Septiembre	13
7	Instalación El Cimarrón	2
8	Tiempo máximo para el suministro e instalación de los bienes en el lugar requerido	111






número de identificación tributaria un mil doscientos diecisiete-doscientos noventa mil quinientos noventa y siete-ciento uno-nueve; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de escritura pública de constitución de la sociedad antes relacionada, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las quince horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios del notario Oscar Geofredo Carranza Posada, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y SIETE del Libro UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES del Registro de Sociedades; b) Escritura pública de modificación al pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, el día siete de noviembre de dos mil siete, ante los oficios de la notario Ana Patricia Coto de Pino, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA del libro DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, por medio de la cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio, son los expresados, que dentro de su finalidad están comprendidos actos como el presente, que su plazo es por tiempo indeterminado, que su nacionalidad es salvadoreña, que la administración de la Sociedad está a cargo de un Administrador Único Propietario, quien durarán en funciones un período de cinco años; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, así como el uso de la firma social corresponde al administrador único propietario; c) Credencial de Elección de Administración, otorgada en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de enero del dos mil nueve, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y SIETE del Libro DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO del Registro de Sociedades, por medio de la cual consta que en el libro de actas de junta general de accionistas que lleva la sociedad se encuentra el acta número trece, celebrada el día ocho de enero de dos mil nueve, se eligió al señor Francisco Alfredo Avelar Hernández como Administrador Único Propietario y representante legal de la sociedad, para un período de cinco años, contados a partir del día treinta de enero del año dos mil nueve, personería que se encuentra vigente; y en el concepto antes indicado, los comparecientes ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CUATRO CINCO NUEVE CUATRO-S, que consta de veintiocho artículos y dos anexos, denominados Anexo I "Cuadro de precios" y anexo II "Programa de entrega del suministro", el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo y como propias de sus respectivas

representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio del cual la contratista se obliga a brindar a CEL, el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL CENTRO SOCIAL COSTA CEL Y CENTRALES HIDROELÉCTRICAS GUAJOYO, CERRÓN GRANDE, 5 DE NOVIEMBRE Y 15 DE SEPTIEMBRE. La contratista se compromete al suministro de los bienes y servicios de instalación, objeto del contrato a partir del día treinta de enero del año dos mil doce y a entregarlos dentro de los ciento once (111) días calendario posteriores a dicha fecha. El monto del presente contrato es por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por CEL. Me continúan diciendo los comparecientes que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato, y Yo, el suscrito Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letra por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-